



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**PROYECTO DE ACUERDO  
(24 DE FEBRERO DE 2016)**

Por el cual se establecen los procedimientos para las Salidas de campo de la Universidad Francisco de Paula Santander

**CONSIDERANDO:**

Que, algunos planes de estudio de la Universidad Francisco de Paula Santander consideran dentro de sus objetivos el desarrollo de salidas de campo como una fortaleza para el cumplimiento de los objetivos académicos.

Que, para complementar los procesos académicos en los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander se hace necesaria la implementación de un reglamento para las salidas de campo.

Que, existen salidas de campo que se deben desarrollar fuera del campus universitario.

Que, los procesos administrativos deben apoyar las actividades académicas optimizando los recursos económicos y materiales, por tanto es necesario cumplir con los lineamientos necesarios para el desarrollo de las salidas de campo.

Que, se hace necesario establecer procedimientos para la planificación, ejecución, evaluación y control de las salidas de campo.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo xxxxxxxxxx en sesión de x de xxx de 20xx;

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.** Reglamentar la planeación, aprobación y ejecución de las salidas de campo, a desarrollarse fuera del campus universitario y se determinan las responsabilidades de todos los actores que intervienen en este procedimiento.

**CAPITULO 1  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 2.** El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos en la organización y desarrollo de las salidas de campo y que deben cumplirse por parte de docentes, estudiantes y administrativos de la Universidad Francisco de Paula Santander, sede central.

**ARTICULO 3.** Se entiende por salida de campo toda actividad académica colectiva dirigida por uno o varios docentes del plan de estudios respectivo, desarrollada fuera del campus Universitario. Su finalidad es proporcionar al estudiante experiencias directas en diversos ambientes y comunidades. Se constituye en un ejercicio práctico que busca aplicar, enriquecer y fortalecer los conocimientos construidos por los estudiantes en el proceso de formación académica. Además, les permite adquirir las competencias: disciplinares, profesionales y académicas, de acuerdo con los perfiles profesionales y ocupacionales propios del Plan de Estudios.

**ARTICULO 4.** En el caso de que la empresa o institución en donde se desarrollara la salida de campo se encuentre ubicada fuera del área metropolitana de la ciudad de Cúcuta, la Universidad podrá apoyar económicamente el costo del desplazamiento hasta un 50% del valor del transporte, previo cumplimiento de los requisitos de la aprobación de la salida de campo.

**ARTICULO 5.** Las salidas de campo que se programen fuera del país, deberán contar con la autorización de la Rectoría de la Universidad previo concepto de Comité Curricular y Consejo de Facultad. Igualmente con los documentos exigidos por el país(es) destino de la salida de campo, así mismo, los requisitos sanitarios, de emigración y demás aspectos que se exijan.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No.

de 2017

2

**ARTICULO 6.** El docente(s) responsable(s) de la salida de campo es (son) la(s) única(s) y máxima(s) autoridad(es) durante todo el tiempo de desarrollo de la misma, en consecuencia sus instrucciones son de obligatorio cumplimiento. También tienen la potestad de suspender la salida si en su criterio se presentan situaciones que atenten contra la integridad o seguridad de algunos de los integrantes participantes o del vehículo a su cargo.

**ARTICULO 7.** La salida de campo debe ser pertinente con los planes y programas de estudio, por tanto se debe justificar en lo referente a los aspectos académicos y fijarse los objetivos a desarrollar.

**ARTICULO 8.** En toda salida de campo se prohíbe:

- a. Utilizar el transporte de la salida académica para usos distintos a los indicados en el cronograma de salida de campo.
- b. Cambiar el itinerario del viaje (excepto por situaciones de fuerza mayor).
- c. Subcontratar el vehículo para actividades distintas a las programadas en la salida de campo.
- d. Fumar en la unidad de transporte.
- e. El transporte de sustancias explosivas, corrosivas, tóxicas y de cualquier otro tipo, que sean de uso restringido o ilegal.
- f. Cualquier acción o comportamiento, individual o grupal, que implique riesgo para alguno de los participantes de la salida académica o para el vehículo.
- g. El porte, consumo y/o comercialización de alcohol o de sustancias psicoactivas, así mismo como el porte de todo tipo de armas durante la salida de campo.

**ARTICULO 9.** Cuando se necesiten equipos propiedad de la universidad, el docente solicitante será el responsable directo y el informará de la responsabilidad a los estudiantes que lo utilicen, debiendo informar sobre las fallas o mal funcionamiento que presenta el equipo y que son atribuibles a uso ordinario y el ciclo final de su vida útil. En caso de que el equipo sea manipulado de forma indebida y se ocasionen daños permanentes o irreversibles, el (los) responsable(s) deberá(n) pagar el valor de la reparación o reponer del equipo según sea el caso. En cualquier circunstancia, el docente deberá informar formalmente las novedades al director del Plan de Estudio.

**Parágrafo:** En caso de daños ocurridos en los equipos, maquinaria o infraestructura entre otros en las empresas, o instituciones visitadas, el docente y/o estudiante será responsable de la restitución o pago de los mismos.

**CAPITULO II  
DE LA SOLICITUD DE LAS SALIDAS DE CAMPO**

**ARTICULO 10.** Los planes de Estudio enviarán a la Vicerrectoría Administrativa en la semana CC del semestre en curso, una relación de las salidas de campo a desarrollar en el siguiente semestre académico.

**ARTICULO 11.** Las salidas deberán programarse en el periodo académico establecido por la Universidad, en días hábiles; preferiblemente en el lapso entre los primeros y segundos previos, salvo que por solicitud expresa la empresa o institución considere que la visita se lleve a cabo en periodos o días distintos, lo cual siempre deberá contar con la autorización del consejo académico de la Universidad.

**ARTICULO 12.** Toda solicitud de salida de campo, deberá entregarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre académico en la dirección del plan de Estudios. El respectivo comité curricular analizará la viabilidad y determinará su aprobación o rechazo.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No.

de 2017

3

**ARTICULO 13.** La dirección del plan de Estudios, adelantara los trámites correspondientes ante la Vicerrectoría Administrativa, los primeros veinte (20) días hábiles a partir del inicio de cada semestre académico.

**Parágrafo:** Si se incumplen los términos establecidos de los que trata los artículos 10, 11, 12 y 13 de este reglamento, no se autorizara la salida de campo.

**ARTICULO 14.** Las solicitudes para las salidas de campo, se establecen de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y el procedimiento para aprobación será el siguiente.

- a. Recepción por el director del plan de estudio.
- b. Recepción, revisión, análisis y juicio por parte del comité curricular del respectivo plan de Estudio.
- c. Recepción y aprobación de la viabilidad financiera por parte de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad.
- d. Notificación de las salidas de campo aprobadas.

**CAPITULO III  
DE LA PLANEACION Y ORGANIZACIÓN DE LAS SALIDAS DE CAMPO**

**ARTICULO 15.** Las salidas de campo programadas por los docentes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Identificación: título de salida de campo, denominación y responsables.
- b. Justificación.
- c. Objetivos generales.
- d. Beneficios que aportara al quehacer académico.
- e. Cronograma de trabajo:
  1. Itinerario y actividades académicas a desarrollar.
  2. Duración de la salida de campo.
  3. Discriminar por día: el lugar y número de visitas, los objetivos específicos y actividades a desarrollar, tiempo estimado de estadía, materiales de apoyo (cuestionarios, guías de observación, lecturas, formatos u otros elementos necesarios para la actividad, diario de campo y equipos).
  4. Metodología en donde se especifique los métodos y técnicas a emplear.
  5. Establecimiento en donde se pernoctara.
  6. Especificar el sitio y hora de encuentro para iniciar con la salida de campo.

**ARTICULO 16.** Por cada una de las salidas de campo es necesario anexar la siguiente documentación:

- a. Solicitud propuesta de practica al comité curricular, según formato N<sup>o</sup>xx.
- b. Autorización de los padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados regularmente, según formato 2.
- c. Carta de compromiso, firmada por los estudiantes participantes en la salida de campo, en la cual manifiestan su voluntad y responsabilidad de cumplir con la normatividad de la Universidad Francisco de Paula Santander. Formato 3.
- d. Contar con seguro médico (EPS o SISBEN).

**Parágrafo:** Por cada unidad de transporte asignada a la salida de campo deberá existir un docente el cual será el responsable del orden y seguridad del grupo.

**CAPITULO IV  
DEL DESARROLLO DE LA SALIDA DE CAMPO.**

**ARTICULO 17.** Las salidas de campo podrán desarrollarse, solo si se cuenta con el aval institucional y la disposición de los recursos financieros para el desplazamiento de los estudiantes.

**ARTICULO 18.** Solamente asistirán a la salida de campo aquellos estudiantes matriculados en los grupos de las asignaturas que han programado la actividad.



**Parágrafo:** Bajo ninguna circunstancia se permitirá hacer uso del medio de transporte autorizado ni la asistencia de personas ajenas a las actividades propias de la salida de campo como funcionarios, amigos(s), familiares o estudiantes que no estén debidamente registrados en la asignatura que programa la salida.

**ARTICULO 19.** Todos los asistentes a la salida de campo deberán pernoctar en los lugares establecidos en itinerario. Si un estudiante elige un lugar diferente al del grupo, esta situación debe ser informada, tres días antes de la salida, por el estudiante al docente responsable mediante carta firmada por el padre de familia o acudiente en donde se especifique el lugar donde se alojara.

**ARTICULO 20.** Una vez terminada las actividades programadas durante el día de la salida de campo, cada integrante será responsable de sus actos. La Universidad Francisco de Paula Santander no será responsable por las consecuencias derivadas de actos en los cuales el docente y/o estudiantes pongan en riesgo su integridad. Además, se les aplicaran las sanciones establecidas en el estatuto profesoral y reglamento estudiantil cuando el caso lo amerite.

## **CAPITULO V DE LAS EVALUACIONES DE LA SALIDA DE CAMPO**

**ARTICULO 21.** Los docentes responsables de la salida de campo deberán presentar al comité curricular del Plan de Estudios, un informe de evaluación con los resultados evidenciados en relación con la participación de los estudiantes, junto con la constancia general de la salida de campo. Debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la salida de campo.

**Parágrafo:** No se autorizaran nuevas salidas de campo a aquellos docentes que no entreguen dentro de los términos establecidos en el presente artículo el informe de evaluación.

**ARTICULO 22.** El informe de evaluación debe presentarse al comité curricular del Plan de Estudio según el formato N°4, la constancia general en el formato N°5.

**ARTICULO 23.** El comité curricular del plan de estudios con base en el informe de evaluación establecerá si es factible, para los semestres académicos posteriores, autorizar la programación de la misma salida de campo, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. Pertinencia de la zona donde se desarrolló la salida de campo.
- b. Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c. Los productos obtenidos y su relación con la consolidación de las competencias del plan de estudio.

**ARTICULO 24.** Los resultados de las salidas de campo se socializaran con la comunidad educativa.

## **CAPITULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS ASISTENTES A LAS SALIDAS DE CAMPO**

### **TITULO 1. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE**

**ARTICULO 25.** Son deberes y responsabilidades del estudiante que asiste a la salida de campo:

- a. Cumplir con las normas establecidas en el capítulo VI del acuerdo 065 de 1996, por el cual se establece el Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- b. Acatar las normas de puntualidad, orden y trabajo fijadas por el profesor responsable.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

*Acuerdo No.*

*de 2017*

5

- c. Acudir puntualmente a los lugares establecidos en el itinerario y por ningún motivo podrán quedarse en alguno de los lugares por su propia decisión.
- d. Acatar las disposiciones especiales dadas por el docente en ocasión de las condiciones y características específicas de la salida de campo.
- e. Acatar todas las normas de seguridad y comportamiento establecidas durante la salida de campo en cada sitio de esta.
- f. Portar los documentos de identidad: Cedula de ciudadanía, o tarjeta de identidad, carnet estudiantil con la estampilla vigente de la póliza de accidente, el carnet de afiliación a la seguridad social y/o afiliación a riesgos profesionales, si es del caso.
- g. Mantener un comportamiento respetuoso con los docentes, compañeros, conductores, huéspedes de hoteles, personas de la comunidad, institución o sitio que se visita en la salida de campo, el entorno y el medio ambiente y con los bienes de los demás.
- h. Hacer uso adecuado y pertinente de los teléfonos celulares, cámaras fotográficas, grabadoras, filmadoras y utilizarlos de acuerdo a las indicaciones dadas en cada lugar de la salida de campo.
- i. Acoger las instrucciones en cuanto a normas de comportamiento, seguridad y cuidado de vehículo y respetar los tiempos y acuerdos establecidos sobre paradas en la ruta.
- j. Abstenerse, en el transcurso de la salida de campo, del uso de volúmenes exagerados en dispositivos de sonido.
- k. No atentar contra buen estado de las condiciones de la unidad de transporte.
- l. No permanecer en la unidad de transporte mientras se esté desarrollando la actividad académica, ni pernoctar en ella.
- m. Acatar los reglamentos y demás disposiciones normativas de las instituciones, empresas, entidades, establecimientos y demás lugares a los que se acuda.

**ARTICULO 26.** Los estudiantes que asistan a la salida de campo, gozarán del permiso académico, otorgado por el director del plan de estudios, el cual le permitirá la posibilidad de presentar, posteriormente, las actividades de evaluación y demás trabajos que fueron practicados en su ausencia.

**TITULO II. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE**

**ARTICULO 27.** Son deberes de él (los) docente(s) responsable(s) de la salida de campo:

- a. cumplir con las normas establecidas en el título III de los derechos y deberes del profesor del Acuerdo 093 de 1996, por el cual se expide el Estatuto Docente Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- b. Ser el responsable de establecer los contactos y gestionar los espacios necesarios para el desarrollo de la salida de campo con base en las necesidades académicas.
- c. Planear junto con las empresas o entidades a visitar el cronograma de trabajo a desarrollar.
- d. Seleccionar, para el desarrollo de la salida de campo, empresas y/o instituciones que estén legalmente constituidas y de reconocido prestigio. Estas empresas y/o instituciones pueden ser del ámbito regional, nacional o internacional.
- e. Acompañar al grupo durante todo el tiempo del desarrollo de la actividad.
- f. Entregar a los estudiantes el plan de trabajo a desarrollar, así como las exigencias o disposiciones especiales que solicite la entidad a visitar.



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

*Acuerdo No.*

*de 2017*

6

- g. Evaluar los trabajos o informes de los estudiantes que estén relacionados con el desarrollo de la salida.
- h. Presentar al director del plan de estudio el informe respectivo, al igual que la constancia general de la salida de campo en sus respectivos formatos.

**Parágrafo:** en los casos en los cuales el docente responsable de la salida de campo no pueda acompañar a los estudiantes, en parte o la totalidad del desplazamiento, se deberá aplazar o reprogramar la salida de campo respectiva.

**ARTICULO 28.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
PRESIDENTE**